Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIME HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA RADICACIÓN No.2020-00205-00.-

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente, por tratarse el presente asunto de un proceso ejecutivo, que deviene lo prescrito en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho decreta:

El embargo del derecho de opción de compra o de adquisición que tenga el demandado JAIME HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA en el contrato de leasing financiero sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.351-11492 con el Banco de Occidente, por lo tanto, se ordena comunicar la medida al Banco de Occidente. Ofíciese.

El oficio será remitido por el juzgado a través de correo electrónico una vez sea suministrado el dato por la parte demandante. Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que informe la dirección electrónica del Banco de Occidente.

El Despacho se abstiene de comunicar la cautela a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema Tolima, por cuanto el inmueble no figura a nombre del demandado.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a99da481f01169080c944f1e12a93a9fe8b4330d88717de1212f303dc7b18f1a
Documento generado en 26/10/2021 06:55:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica